



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



LEY MUNICIPAL
Nº152/2017
Del 22 de Junio de 2017

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTERO

SR. MARIO F. BAPTISTA CONDE
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTERO



**"LEY DE MANTENIMIENTO DEL ORNATO PUBLICO, LIMPIEZA DE TERRENOS Y
LOTES BALDIOS: PUBLICOS Y PRIVADOS DENTRO DEL AREA URBANA DEL
MUNICIPIO DE MONTERO.**

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Que, como consecuencia del aumento poblacional en el municipio de Montero, los dueños de las propiedades del entorno municipal dedicadas a diversas actividades agropecuarias, han procedido a la elaboración de nuevos proyectos de urbanizaciones dentro de la mancha urbana, de cuyos proyectos resultan muchos lotes de terreno, dirigidos a satisfacer las necesidades de áreas para la construcción de vivienda de los vecinos, originando con ello la existencia de un gran número de lotes de terrenos baldíos, los cuales una vez adquiridos son descuidados por sus propietarios y que en su mayoría por la falta de limpieza y mantenimiento se convierten en lugares llenos de malezas que dan lugar a la proliferación de mosquitos e insectos y que en su caso pueden ser utilizados como refugios o para cometer sus fechorías los malvivientes.



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



Que, producto de la elaboración de diversos proyectos de urbanizaciones ejecutados en los últimos años en el Municipio, existen lotes de terrenos que no son atendidos por sus propietarios y permanecen sin ninguna acción de mantenimiento, limpieza, eliminación de acumulación de basuras, malezas y todo tipo de desperdicios. Situación que atenta al ornato público del Municipio y la salud de la población, convirtiéndose en algunos casos en un potencial foco de infección, y que pueden ocasionar la propagación de enfermedades virales.

Que, es atribución del Gobierno Autónomo Municipal de Montero, la preservación, mantenimiento y cuidado del Ornato Público, así como la Limpieza Urbana, en su jurisdicción. Siendo obligación de los vecinos, participar activamente en la conservación y limpieza de los frentes de sus viviendas o negocios, así como mantener limpios de desechos y malezas los terrenos no construidos de su propiedad.

Que, para prevenir posibles epidemias y la contaminación del medio ambiente, y con el propósito de hacer de Montero un Municipio limpio y libre de contaminación ambiental, es necesario que las autoridades municipales en actual vigencia elaboren una normativa que regule el mantenimiento del Ornato Público, la limpieza de terrenos y de lotes baldíos, sean éstos públicos y privados dentro del área urbana de éste municipio.

FUNDAMENTACION JURIDICA

De acuerdo al Art. 410., de la Constitución Política del Estado: En el ordenamiento jurídico del Estado Boliviano la Constitución es la norma suprema que fija las condiciones de validez del resto del ordenamiento jurídico ordinario, cuyas normas tienen que subordinarse a aquella.

Conforme al Art. 302 de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción: **2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. 6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas, 10. Catastro Urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los gobiernos municipales, 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.** Disposición concordante con lo establecido en el Art. 94 Parágrafo III de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez".

Que, el Art. 272 de la Carta Magna, prevé "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones". Disposición concordante con lo señalado en el Art. 6 de la Ley 031.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado determina que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el alcalde.

Que, el Art. 16 numeral 4. De la Ley N°482, establece entre las Atribuciones del Concejo Municipal: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas." Disposición concordante con lo señalado en el Art. 13 y Art. 23 de la misma norma.

El Código de Urbanismo y Obras de la ciudad de Montero, señala que es atribución del Gobierno Autónomo Municipal de Montero, la preservación, mantenimiento y cuidado del Ornato Público, así como la Limpieza Urbana, en su jurisdicción. Siendo obligación de los vecinos, participar activamente en la conservación y limpieza de los frentes de sus viviendas o negocios, así como mantener limpios de desechos y malezas los terrenos no construidos de su propiedad, para evitar contaminación a sus vecinos. (Art. 1024 y Sgtes. Del CUOM).

POR CUANTO EL ORGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTERO

D E C R E T A:



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



LEY MUNICIPAL
Nº152/2017

LEY DE MANTENIMIENTO DEL ORNATO PUBLICO, LIMPIEZA DE TERRENOS Y
LOTES BALDIOS: PUBLICOS Y PRIVADOS DENTRO DEL AREA URBANA DEL
MUNICIPIO DE MONTERO.

PROF. CARMEN CARO ROJAS
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

TITULO UNICO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- (Objeto).- La presente Ley tiene por objeto regular con carácter general y obligatorio el mantenimiento del ornato, limpieza de terrenos y lotes baldíos de propiedad: Públicos y privados dentro del área urbana del Municipio de Montero.

Artículo 2.- (Marco Competencial).- La presente Ley se enmarca en la Constitución Política del Estado en su artículo 302, parágrafo I, numerales 2, 6, 10 y 29.

Artículo 3.- (Ámbito de Aplicación).- La presente Ley se aplica a todas las personas naturales o jurídicas, públicas y privadas que sean propietarias de terrenos y lotes baldíos ubicados dentro del área urbana del Municipio de Montero.

Artículo 4.- (De las Obligaciones de los propietarios de terrenos y lotes baldíos).- Todo propietario de terrenos y lotes baldíos, sean públicos o privados, que estén ubicados dentro del área urbana del Municipio de Montero, tienen la obligación de realizar el mantenimiento, limpieza, eliminación de basuras, malezas y todo tipo de desperdicios; a fin de precautelar el ornato, la salud y la seguridad pública de la población del municipio de Montero.

Los propietarios que hayan construido cierres perimetrales, provisionales o definitivos en lotes baldíos o con edificaciones en construcción, deben cuidar del ornato de dicho terreno o lote y efectuar su mantenimiento.

Artículo 5.- (Plazos).- El Ejecutivo Municipal dentro del marco de sus competencias, y mediante reglamentación, establecerá los plazos para que los propietarios de terrenos y



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



lotes baldíos, públicos y privados cumplan con lo dispuesto en la presente Ley Municipal.

Artículo 6.- (Multas).- Cumplido el plazo establecido en la reglamentación, los propietarios de terrenos y lotes baldíos que infrinjan lo señalado expresamente en la presente Ley, estarán sujeto a lo siguiente:

- a) Cancelaran por metro cuadrado, una multa de una (1) Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV) o su equivalente en bolivianos, mismo que deberá ser cancelado en treinta (30) días calendario computables a partir de su formal notificación.
- b) Además de pagar la primera multa y de persistir el incumplimiento se aplicara una sanción adicional, por metro cuadrado, de una (1) Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV) o su equivalente en bolivianos, que deberá ser cancelado en quince (15) días calendario desde su notificación.

Artículo 7.- (Acciones Legales).- El incumplimiento a lo dispuesto en lo establecido en la presente Ley, por parte de los propietarios de terrenos y lotes baldíos, dará lugar a que el Gobierno Autónomo Municipal de Montero, inicie las acciones administrativas y legales correspondientes.

Artículo 8.- (De la Socialización).- El Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Montero, deberá socializar la presente Ley Municipal a la sociedad civil Montereña a través de medios de comunicación u otras formas que considere necesarias.

DISPOSICIONES ABROGATORIA Y DEROGATORIA

UNICA.- Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley Municipal.

DISPOSICION TRANSITORIA

UNICA.- A partir de la publicación de la presente Ley, el Ejecutivo Municipal tendrá un plazo máximo de sesenta (60) días calendario, para elaborar la reglamentación de la presente Ley.

El Ejecutivo Municipal queda encargado de la promulgación, publicación y cumplimiento de la presente Ley Municipal Autónoma.




CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA




Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal y donde corresponda para los fines consiguientes de ley.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Montero, en sesión ordinaria, a los veintidós días del mes de junio de dos mil diecisiete años.


Sr. Noel Pozo Terrazas
CONCEJAL SECRETARIO




Prof. Carmen Caro Rojas
CONCEJAL PRESIDENTA

CONCEJO MUNICIPAL
MONTERO

2015-2020

, á 30 de junio de 2017

Por lo tanto, la promulgo para que se
Tenga y se cumpla como Ley Municipal N° 152/2017
Del Municipio de Montero.

**"LEY DE MANTENIMIENTO DEL ORNATO PUBLICO, LIMPIEZA DE
TERRENOS Y LOTES BALDIOS: PÚBLICOS Y PRIVADOS DENTRO DEL
ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE MONTERO"**

CÚMPLASE:


Mario F. Baptista Conde
ALCALDE MUNICIPAL DE MONTERO